

Municipio de Pasto – PRF No. 80522-2021-39274 – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño

Auto. No. URF2- 062 DEL 16 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y ACLARA UN AUTO

Tipo de proceso	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal – Única Instancia
Expediente No.	PRF No. 80522-2021-39274
SIREF	AC-80522-2021-32961
Entidad afectada	MUNICIPIO DE PASTO NIT. No. 891.280.000-3
Presuntos Responsables Fiscales	VICENTE GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.753, Alcalde Municipal de Pasto para el periodo 2020-2023 RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.748 447, Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, suscriptor del convenio 20202751 de 1° de diciembre de 2020 NILSA ROCÍO VILLOTA ROSERO, identificada con cédula de ciudadanía No.34 317.940, Secretaria de Infraestructura y Valorización Municipal de Pasto supervisora de la ejecución del convenio solidario 20202751 según la décimo tercera. ROBERT HERNÁN PATINO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98 383.192, representante legal de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 2 NIT 901032544-0, ejecutor del convenio solidario 20202751 del 13 de noviembre de 2020
Tercero Civilmente Responsable	SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT No. 860.009.578-6 Póliza No. 41-101236336 de Seguro de Cumplimiento AXA COLPATRIA SEGUROS S.A NIT. No. 860.002.184-6 Póliza manejo global entidades oficiales No. 20-27-2230
Cuantía	CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$4.147.298,19)
Cuantía Imputada	CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.156.544)
Procedencia	Gerencia Departamental Colegiada de Nariño

ASUNTO

La Contralora Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, procede a adicionar y aclarar el **Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023**, por el cual se resolvió el Grado de Consulta respecto a la decisión contenida en Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, en el sentido de ordenar el archivo parcial del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. 80522-2021-39274 a favor de los presuntos Vicente Germán Chamorro de la Rosa y Rhonny Halstong Miranda Martínez, y la desvinculación como tercero civilmente responsable de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Municipio de Pasto – PRF No. 80522-2021-39274 – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño

Auto. No. URF2- 062 DEL 16 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

Mediante Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, perteneciente a la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de la Contraloría General de la República, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Orgánica No. 748 del 26 de febrero de 2020, resolvió el Grado de Consulta respecto a la decisión de desvinculación y archivo parcial del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2021-39274, contenida en el Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.

Como quiera que mediante Oficio radicado No. 2024IE0001945 del 10 de enero de 2024 la Doctora Rosangela Estupiñán Calvache, Contralora Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, solicitó a esta Intersectorial aclaración del Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023, en relación con la desvinculación de la Compañía AXA Colpatria Seguros S.A., como tercero civilmente responsable, así como el trámite de notificación a surtirse para el Auto referido, se procede a dar trámite a la referida solicitud, en los siguientes términos.

II. PROVIDENCIA OBJETO DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN

Como se anotó, mediante Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, profirió imputación de responsabilidad fiscal en contra de los presuntos responsables Nilsa Rocío Villota Rosero y Robert Hernán Patiño Burbano, ordenó el archivo parcial de las diligencias en favor de los señores Vicente Germán Chamorro de la Rosa y Rhonny Halstong Miranda Martínez y la desvinculación como tercero civilmente responsable de la Aseguradora AXA Colpatria Seguros S.A., en la medida que la póliza por la que fue vinculada dicha compañía, amparaba al señor Vicente Germán Chamorro de la Rosa, por lo que al ser éste desvinculado como presunto responsable del proceso de responsabilidad fiscal, no era del caso mantener como tercero civilmente responsable a dicha compañía aseguradora.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 610 de 2000, las decisiones de desvinculación y archivo parcial contenidas en el Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, fueron remitidas por la Colegiatura de Nariño a la Unidad de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, a fin de que se surtiera el grado de consulta correspondiente.

El referido Grado de Consulta fue absuelto por la Contraloría Delegada Intersectorial No. 5, mediante Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023, en el sentido de confirmar la decisión de archivo parcial contenida en el Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, proferida por la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño.

Sin embargo, al revisar el **Auto No. URF2-1636 del 28 de noviembre de 2023**, se evidenció como en su parte resolutive, se plasmó la decisión del grado de consulta así:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el Artículo Segundo del Auto No. 974 de 30 de noviembre de 2023, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño ordenó el archivo del PRF -80522-2021-39274, a favor de los señores VICENTE GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.970.753, y RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.748.447 conforme a los argumentos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño notificará esta providencia por ESTADO, fijado en la página web de la Contraloría General de la República y la comunicará por correo electrónico a los responsables y/o sus apoderados, de conocer sus direcciones y haberlo así autorizado, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Municipio de Pasto – PRF No. 80522-2021-39274 – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño

Auto. No. URF2- 062 DEL 16 DE ENERO DE 2024

De requerir copia del proveído, los sujetos procesales deberán solicitarla al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

(...)

ARTÍCULO CUARTO: *Por la Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, remitir copia de la presente decisión a la entidad afectada”.*

Como puede verse, por error involuntario se omitió en la decisión del grado de consulta la decisión de confirmar el **ARTÍCULO TERCERO** del Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, en relación a la desvinculación del presente proceso de responsabilidad fiscal de la póliza No. 20-27-2230 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A.

Por lo anterior, y en la medida que el grado de consulta debe surtirse tanto para las decisiones de archivo total o parcial a favor de algunos presuntos, como para las desvinculaciones que se realicen a favor de terceros civilmente responsables, este Despacho procede a realizar la adición y aclaración del Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023.

Ahora bien, respecto a la adición de sentencias, el Artículo 287 del Código General del Proceso, establece que:

“ARTÍCULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvencción o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte
sentencia
complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal”.

Ahora bien, en cuanto a la decisión que es objeto de adición, el Artículo Tercero del Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, ordenó:

“ARTÍCULO TERCERO: *DESVINCULAR como tercero civilmente responsable a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT. No. 860.002.184-6, por la expedición de la póliza de manejo global entidades oficiales No. 20-27-2230 expedida el 21 de mayo de 2020 con vigencia del 13-05-2020 a 22-01-2021”.*

Al revisar el contexto y sustento de la referida decisión de desvinculación, observa esta instancia como tal decisión de desvinculación es ajustada a derecho, en la medida que la Póliza expedida por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., amparaba la gestión del señor Vicente Germán Chamorro de la Rosa, para la época de los hechos que son materia de investigación, por lo que, en la medida que el señor Chamorro de la Rosa, en virtud del Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, le fue archivado el proceso en su favor, ha de entenderse que no tiene razón ni justificación alguna, mantener vinculada la Póliza No. 20-27-2230 expedida por AXA Colpatria Seguros S.A., al presente proceso de responsabilidad fiscal, en calidad de tercero civilmente responsable.

Municipio de Pasto – PRF No. 80522-2021-39274 – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño

Auto. No. URF2- 062 DEL 16 DE ENERO DE 2024

En razón a las anteriores consideraciones, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, procederá a adicionar el Auto no. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023, en el sentido de CONFIRMAR el Artículo Tercero del Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023 por el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño ordenó desvincular como tercero civilmente responsable a AXA Colpatria Seguros S.A., por la expedición de la póliza No. 20-27-2230.

Por otra parte, en relación a la solicitud de aclaración respecto al trámite de notificación que deberá surtir para la referida providencia, este Despacho aclara que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023, al ser un acto que resuelve un grado de consulta, deberá notificarse por Estado y no personalmente, como erróneamente se infirió.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo prescrito en el Artículo 287 del Código General del Proceso, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la parte resolutive de esta providencia dispondrá, la adición a la parte Resolutiva del Auto URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023, en el sentido que se confirma el ARTÍCULO TERCERO del Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023; así como la corrección del Artículo Segundo del Auto 1636, en el sentido que para todos los efectos legales, la citada providencia deberá ser notificada por estados, de conformidad por lo reglado en la Ley 1474 de 2011.

Finalmente, frente a la consulta sobre la necesidad de comunicar a la entidad afectada, Municipio de Pasto de lo resuelto en el Auto No. URF2-1636, se considera que en la medida que tal providencia deja en firme la decisión de archivo parcial del proceso para dos de los presuntos vinculados y de la desvinculación de la compañía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., como tercero civilmente responsable, la misma debe ser comunicada al referido ente territorial, en razón a su calidad de entidad afectada con el presunto daño patrimonial que es objeto de investigación en el presente proceso de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Delegada Intersectorial No. 5 perteneciente a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** para todos los efectos el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023**, en el sentido que dicha providencia será notificada por ESTADO, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **ARTÍCULO SEGUNDO** del **AUTO URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023**, quedará así:

***“ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, notificará la presente providencia por ESTADO que se fijará en la página web de la Contraloría General de la República, a los investigados, vinculados como garantes, apoderados, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011.*

De requerir copia de la providencia, los investigados, vinculados como garantes o apoderados deberán solicitarla al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co”.

ARTÍCULO TERCERO: **ADICIONAR** la parte Resolutiva del Auto No. URF2-1636 del 28 de diciembre de 2023, con un nuevo numeral, así:

Municipio de Pasto – PRF No. 80522-2021-39274 – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño

Auto. No. URF2- 062 DEL 16 DE ENERO DE 2024

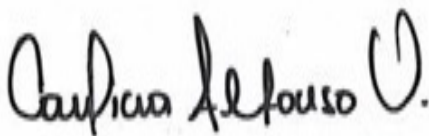
“CONFIRMAR el Artículo Tercero del Auto No. 974 del 30 de noviembre de 2023, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño ordenó DESVINCULAR como tercero civilmente responsable a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT. No. 860.002.184-6, por la expedición de la póliza de manejo global entidades oficiales No. 20-27-2230 expedida el 21 de mayo de 2020 con vigencia del 13-05-2020 a 22-01-2021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, notificará la presente providencia por ESTADO que se fijará en la página web de la Contraloría General de la República, a los investigados, vinculados como garantes, apoderados, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011.

De requerir copia de la providencia, los investigados, vinculados como garantes o apoderados deberán solicitarla al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ALFONSO VILLARREAL
Contralora Delegada Intersectorial No. 5
Unidad de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Sandra Liliana Medina Murcia
Profesional URF